RESPONSABILIDAD ES POLITICAS.

5923/21

Exposia to 22 4247 del Tribumal.

ns plag do cate Jusqueo. He.

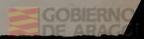
Juzgada de l'Instance & matruccion

Nimore UNO

AZGBARAS

C C H 2 B A.

Calvarer 48 Juliqueria





IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

Just ado a = Tres alon

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4347

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 2523-38, contra fore Cornago Beamón, vecino de esta Capital, por el delto de Excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 83 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1988.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 7 de Julie de 1914.

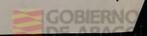
1 2

Sr. Juez Instructor

Decano

de la de

Laragoza.



DON 1018 ALU GRASA, Soldedo del regimiento de Valladolid nº 20, y Seereterlo de la Jausa nº 2523-35 seguida contra coss Carracco de la Carracción de Auxilio a la Revelion, y de la que es cuez instructor el Oficial Tersero Conorifico del Juerpo Curidico Cilitar D m JOS 2 ANIONIO FARO TORSNO.

> I I 1 0 0; que al folio 46 obra «GlA que copiado literalmente a la ltra dac asi .-- n la (udien ja Torritorial de "proces miendo las diesisis treinte horas rritorial de "proces miendo las diesisis treinte horas del dis diesistete de etubre de "il n. vecientestreinte y nueve. No de le Vi toria. - istuando por "ex l'astructor al Oficial 39 Me del C. . Don dose intenio F aro "preno. -Oficial 39 Me del C. . Don dose intenio F aro "preno. -Se reunio al Jensejo de merra de laza, esretado por S. Oficial 39 He del C. . Joh done Intenio Faro trano.Oficial 39 He del C. . Joh done Intenio Faro trano.Se reunio al Junecio de uerra de laza, esretado por S. .
> Fl Jeneral ese de esta minta egion litar, integrado por el enicita commel Don Jose felación como Presidente, siendo Vocamente al eniente auditor de 2º Jon enlio siendo Vocamente al eniente auditor de 2º Jon enlio Sainz Brojerss; extuendo somo vocales afrativos la Capitanes Don Unsper Lahor Martin, Don Unginto Piessas Orano, Don Julian Tavajes Ruiz Don Tomas Subiran Tartin Finillos y Don Jose Ulsede Tason, que so sis te siende sustiteido por el grimer Suplente Jepitan Don Antonio Lajel Rejal Abbd, no esistiando el segundo suplente Don Nanuel alva rez de Jote ayar, hallandose presente la representación ris sal, Señor efensor y procesado - Dada guenta de la presenta Causa en audiensia rublica el eñor regidente acques de cal, Senor eriberio de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania del y del Senor tahoz frages que deter-ingron su castigo en la Prision, fueron esalusive ente las de que los italianos se arenaber y de Tapane; y del envio de una dote a su majer tato ses dizo uso de la pelabra el Penor Piscal que relato las estimondo que talas neshos erra constitutivos de un octo de excitacion e la revolipa sia la sonourrencia de ounatancias modificativas alla responsyilias de con erra o lo dispuesto en el parrato 2º del articulo 24º del go Vareiel selipitando en nombre de S.S. el efe del Mareial selisitando en nombre de S.M. el tado da pene de seis años y un ela de prisión syer, so las accesorias sorrespondiantes y reversa de la responenvilidad civil. - acntinues on héso uso de la pelabra el Sañor defameor que hiso observar el Conse o la cata del den najante que se presente ante el procesido somo persons de ideas opouestas al Glorioso Movimiento assi nel, cating on el insulpedo la serentia absoluta de i cion religiose, essese prligrosided dela gente trasecdameia de los heabes. Solisitando para su desas la pena de seis meses y un die de paion cenor. -interre gado el processão por el cenorPrisidente si tenio de co que gradir dijo que ho, y auto seguido pasa el Consejo o feuriras en Sesion Secreta paradeliverar y dictor se teneis de todo le sual Certifico. - yz. seri Presidente Palauios, sos A.Faro Foreno rubricada y mellados.

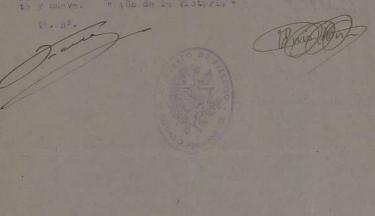


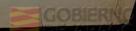
Al folic47 obra "entencia que ouplado a la latra sias En 4gragoza o dimesiete de Catubre de El novecientes inya y nueve. No de la Victoria. Reunido al Conse o

oderra proincrio de Plaza, pora ver y islast la tresente Casasseguina por los tramites de duisio Carari o spútra el paísaro des 20 de 190 150 des, de trainte de la 100 de dega seguio, pelo pero, hatural de No-valiga y vermo de Zeria 21, 201 instruccion y sin ontecantasseguinases exactrace los lutos standida ou restura, prueva praetisadas y diegatos del Fiscal, Defensor y processão, Vista siendo vosal Fonente el lemente auditor de 2º Don dello Sainz projersay..-P.Z DOLTAND.-que en la barde del dos de Junio de mil novembentos treinto y siete, se halla ba el sudet des de famil de em movemente viennes y siève, se mens un si en en en entre sus servicios de l'abequero en el esteplevimiento sito en la Calic del Coso numero cabenta y siève, de esta tiudad (suando entro el el que después resulto ser agenté de "pinia von Jose Dueste Pupelo el el el entre production son el Jose Cornego beavon y abvirtiera en sièrtas palabras una tendencia izomerdista por perte del segundo derivo avilmente la son-Versacion a toras de la Guerra pendiente e la razon y act logro qua el encadado, expresando confinde ente sua sentimientos, dijere entre ctras Trases las de que "en Zaragoza los "naionales nabras fusilado muche jente dejanto marias la milias en la miseria" que los rojas sontaban con el apoyo de musnos "aciones, entre eliga "ejaso y tusta"; y cu do un Riercito como el Fasciata no gana la guerra en los primeros momentos no la ganatia numer". Y finalmente al pager el acryisio la Policia son anos de los billetes de Sanoo, resiente elle puesto en varculacion por el Gobierno Masional añadio que dishos cilletes no valdrian se de porque Francisco era
quien para deser romain falsa; per tudo lo sual procedio el repetido Igante a demandiar el meuno y fue detendra el suscenucada el den naiado. - I.
Instrati: en conceguencia esta dama el a sua la sida brocesado investigalos sus antecedentes se quiedita que fue demandiado por melos tratos
a an major tres veces y la ultima, Disiembre de mil movecientos trainia y
tres, rosesado por el dusgado de los trussion; que sus miser fue detenido
el dose de Septierore de al lovaçion sus trainis y unhos por habler mel de los Gardias de reguridad; us pertensara a la U.G.T. con ilerta ten-dencia domanista, y que estande en la lersel a resultad de este Smarlo tuyo que ser corregido puta der manifestaciones de desagrado ente noticias de les viztorias de las Puerzas allomales y por enviar blandestina ente a su caposa una nota escrita en la de le reguntada si era dierro que les Tropas establa supricialis, ignamentose con que objetivo. Estado por les Tropes estada assertandes agrandades run que objetivo. Estado De SE DECLARAN FROM DOS .-DESEDERANTE.--de los hebres expaestos son a natitutivos del delito de excitación o la revelúm previsto y penado en el arte 240 del Jodigo de Justiana militar, y que del mismo es responsable en encepto de lator el procesado Justiana, el Estado, el Astado, sin consur espaías de concepto de lator el procesado Justiana, el estado el Estado, 171.172,173,174, 237,250,591 650 del mismo Vodigo y demas proceptus de general aplicación.-Ri Johango Pill .--que deve condenar y condena al procesado paíseno 450 Justiana, a la pena de SETE effos de prision mayor y secesorias.--A suyo amentaciento le ser de trano ton el tranon sufrido an Frision Freventiva. sumplimiento la ser, de grano todo el tlempo sufrido en Prision Preventiva.sin que neys otras responsivilidades a ixigir que la generales del Estreto-Ley de 16 de Poero de 1937 para lo sual se nave la expresa reserva de acciones preventuse. T para to consta si por esta nuestra Pentencia lo pro-n nuignos y firmanos en el lugar feo pa arrios indicados. Jose alasios Pe-tacios. Caspar Lance tertin, escinto presesto cremo cuitan "acajas adir Tomas Subtran ". Finillos intonio Tejer abad y "slic Sains projaras firmados y ruori endos . --

al Folio 49 y vuelto obran Aprouscion del 11m² Sr. Auditor y veneral de esta cuinta aegion 'ilitar que copiado a la letra dise asía-Fl 3 nse o de Gerra ha distado Sentenda sondengiato al processão do RO eM, Gou EM St. a la pene de SISTE años de prision asyon somo autor de un delito de exitacion a la revelion, en virtad de lapora deplarados los haches que detalladamente se consignad en la sentencir y una reproducuton agni seria instil.-Se han observado los tranites legados en la factuación y fello de esta Japas, la declaración de medias probados no esta en obtradación confitesta con lo que del examen de los mismos y la pene impuesta es la presente a tenor del griculo 240 del Codigo de Justicia 'ilitar.-Igualmente an conformes qua derechos los restantes prominsia ientos de la sentencia 315 Europa II.

GOBIERN DE ARAS y en su virtud es procedente que preste V.P. su aprobacion a la misma haciendola firme y figutoria.—Il V.P. est la scuerde volveran los autos a su instructor para notificación cumpliciento deducción de testi onlos y dema a transfes de elegación aumpliados los cuales los elegars en mue-ve consulta sobre "atedistica.—V.P. no costante resolvera.—Zergosas 15 de Novierbre de 1.935.Amb de la Vistoria.—Il Auditor, Sario F. de la Vora runricado y cellado.—Geregosa a 7 de Diciembre de cil neveziontos treinta y mueve. Ho de la Vistoria.—De conformidad con el gesedentes treinta y mueve. Ho de la Vistoria.—De conformidad con el gesedentes dictamen de mi mañor y por sus propios fundamentos aprúcebo la Sentencia distada por el consejo de cuerra que ha visto y fallado la presente mues por la que condens al procesado com un de mismo la la pena de siete años de rision "ayor como autor de deltr de excitación a la rebelico.—Vaelven los autos e su instructor pare notificación figuralimiento y demas que se propone.—Ri "eneral "efe. omasterio, runricado.—V para que conste y a efectos de su remision al Trib nol de mesquas que linguas Folliticas. Apido el presente en de ordei y con el v. 20. de 3.36. an zaroguza a veintiseis de procedor de fai novas aentos trein ta y nueve. " año de la vistoria "





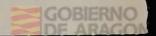
Voridence Tuer Decong Paveis Rodryo PROVIDENCIA. JUEZ SR. DE VICENTE LUTOR

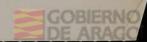
Zaragoza once septiembre mil novecientos cuarentay dos.

Por recibido la saterior carta-orden de la Superioridad; acusese recibojinocese el oportuno expeciento, registrandose en el libro correspondiente; y hallendose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio, y careciendo este Juzgado de papel común, así como de consignación para adquirirlo, quedará en suspenso la trasitación hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular, a cuyo fin se comunicará a dicha Superioridad.

Lo mandó y firma SSSDoy fe

DILIGENCIA. Se cumple lo ordenado. Doy fa





E.1.840.094 *

PROVIDERGIA JUES !

Esregora o veistimeve do Abril de mil noveciento operanta y tros.

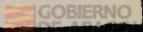
Dese quenta con la anterior comunicación y testiconto que con la mism se mompana; registrase su entrada en este Ju a gedo coueses recibi a la Experier red y para el cumplimient de lo qu en aquella se crécas llevasa a sfecte la crécado en los artículos 48 al 55 ambos implusive de la Ley de 9 de Pesrero de 1959, a idramose pura ello los d'apunhos escesarios.

to membe y firms h, a cy fe.

4.

BUTA / Se o usple lo madado, doy fo.

Manage (S)



sal district and format and services and services and

The interest of the control of the c

A. 62 with 2 to the water of a post of

WELLER STAR OF COURSE IN MINERO, NOW THE THE

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á tres de Marzo SR. GARCIA-RODRIGO) novecientos cuarenta y cuatro.

de mil

Habiéncose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939. en relectión con el art. 28.2 de la de 19 Febrero 1942. haciéndose, además, al inculpado las prevenciones memionadas en dicho ert. 53. averiguandose, previamente cual sea el domicilio y actual paradero del mismo, a cuyo efecto librese oficios a los Bres, Juez Militar de Ejecuciones y propertica de la Prisión Provincial

Io tanda y firma os. 2 Loy fé.=

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

OTRA = Acredito por la presente que segun resulta de las contestaciones redibidas a los oficios librados y que obran unidas a otro expedien te, el domicilio del inculpado es como esta fenha los informes aderdados. Zaragoza a

reclamendose con esta fecha los informes aderdados. Zaragoza a unesu de flare de 1944. doy fé =

Moto = Le Ulro conto orden al Turquota de se

to ep

Caregora: & Asserta y ountro.

THEY IDERCIA JUNE 100

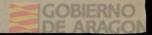
Mabide. one reporting a sets Januaro el presente expesiente, recidcanno lde informen a que se refiseo el est. 25 de la jay que F feurero 1959, en reladide con el est, e 5, de la de 12 feures indicat, co. carala, al idealpede les presenciones amo lonadas en alcho est, 65, everigaded se, provincado com sea el descolito y metual generaro que disso, a equo erceso ilbreso

to sands y fires on. 5 any ff., w

en.

Militaria - Se carple lo canando, doy fa w

redibines a les calcies illurance y que capale de les contentaciones redibines a les contentacions y que obrer unidas a como expensivo del insulgado con contentación del insulgado con reclariones con seta front los informes adordados. Caragone a contentación de 1966, dey fe



DILIGERGIA. - Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia, ocrrespondiente al dia 25 de mars ultimo y bajo el núm. /44 en la página 560 aparece inserto el ecicio acordolo publicar en este especiente.

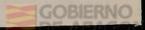
7010 7012 1 22 as Sont as 1944.

/ pay

DILIGENCIA = Accedito por la presente que en el Boletin Oficial del Testedo, corras pondiente al dia 1/ de Fulla ultimo por la pasina 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 16 de Octutes de 1944.





PROVIDENCIA JUEZ) Sr. Garcia- Rodrigo)

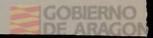
R/

Zaragoza á diez y ocho mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.

La carta-orden diligenciada por el Juzgado Municipal de Zuera, únase a continuación; y expidase exhorto al Juzgado de Instrucción de Tarazona para que se averigue en Novallas cual sea la actual residencia y domicilio del expedientado.

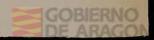
Lo manda y rubrica SS,ª doy fé :

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé



1. 1- Que se hegan a dieno expe-40 ambilidades Políticas, que se contie usa an ol impreso que se adjunta yque será sobregado al mismo, así cono le pare de los datos que debe temar an emana y el impreso de decla-Fore Cornago recide garage de pienes; extendienappe la provena diligéncia. Dearnon v To relación durade, que presentaof intermedation of place de 8 de Zuero, de clas, se univa a continuación, E . - Cro al impreso de informo de 36 aug pela. blanca qui sa acompana soa extendido les Antoridades que se expresan al pad nol mismo, ovasignamaose, ademas and that informs los ingresos que se converse o on calcule aproximadamente to lora o tanga el expedientado. 3. - Que se reclate de esa Alcal a numbre del ampadientado; y hacienen Municipa

Provider en presso la villa de Cuera de fractivista de la go de mil moreneutz esta unta quatro de maybe lo ordenado for el hyring de autenir de parte ferrilo ase de malo de ordenado de principal de Lo mando J firma el li pez minimul softo Hore Caturda Jamilo Sunuh Miligenes La exherdo yout heulinio, france nache courtar que despedantedo foi lorgago Bia man regum lo dato facilitado, Les conombo m este puglidoul, lorte I Manu 2 Nota - Cumplido Logfo Maddi

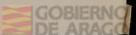


Voti ficación: En im co de yenio teniendo presen 150 a foré lormaço Beamon domiciliado en Eorherce Berreleu le pive la sadverbrucia 3ª 4. 75 del art. 49 de la Ley de Responabilida des Politicas y mercuta la relación jurada de bre mes que re une a continuación y enterado for. ma, day le? Tore Comago PROVIDENCIA JUE 4 (Zarágoza, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cua Sr. Garcia-Rodrigo tro. Reglamense los informes prevenidos a los Sres. Jefe Superior de Policia, Alcalde, Delegado provincial de F.E.T. y de las JONS, y ad-

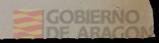
ministrador de Propiedades y Crontribución Territorial de ésta pro -

Lo menday rubrica SSE, doy ff.

NOTA .- se cumple lo mandado, doy fé.



E.1.815,625 *



	D. Yore Cormago Beaucon a efectos
СШ	el experiente de responsabilidades políticas que bajo el n.º se le instruye, y en mplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento seer:
	BIENES PROPIOS: Ang cue d
	Ingresos que Aliene: serenta preseta al mescomo oficial Bartero en Corresche Bo
*******	Valor aproximado de los mismos: Pesetas
101	BIENES DE SU CONYUGE: Ningues
1970	Valor aproximado de los mismos Pesetas BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Virugues
	Valor aproximado de los mismos: Pesetas DEUDAS: Vinguia
-	FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Pringues
	Laragora 5 de Juino de 194 % Tod Comago





ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

ZARAGOZA de junio de 1944, nº 40, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que JOSE CORNAGO BOAMON de 41 años de edad, casado, hijo de Bernardino y de 2135 Trinidad, natural de Novallas (Zaragoza) y de profesión barbero, carece de bienes; se halla separado de su esposa Felisa Garcés Cascán y tienen una hija de 16 años llamada Carmen; éstas viven con su madre en la calle Casta Alvarez nº 59, 3º dedicándose a hacer recados a domicilio. El citado José vá por los pueblos como vaga-

holgazán. Y que el jornal medio de un bracero en la localidad durante el presente año

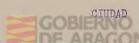
bundo, viviendo de mala manera por ser

asciende a 10,70 pts.

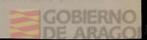
Dios le guarde muchos años. Zaragoza 16 de junio de 1944

· varreisco Caballing

- Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción № UNO (Responsabilidades Políticas)



dendre chair de malimeration of content and chair fine chair fine





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Joe Cornago Beamon

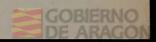
Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes=
tando a su comunicación 5-6-44
enple, de Refponsabilidades
Políticas
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 24 JUN. 1944

de 194_

Sr. Juez de 1º Antancia e Antrucción nº 1







b.v.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Papartamento de Informacion.

He de informarle que la capacidad economica que resulta de la informacion practicada en JOSE CORNAGO BEAMON, al que se le sigue expediente de R.P. y cuyos datos interesa en su attº escrito nº 40 de fecha 5 del pasado mes de Junio, ha dado por resultado, que el interesado es de profesion peluquero, no ejerciendo en su profesion ha excepcion de algun dia dedicandose a coger caracoles, siendo por tanto su situacion economica muy precarta, no conociendosele por otra parte biened e clase alguna.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindocalista.

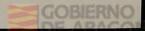
Zaragoza a 1º de Julio de 1.944

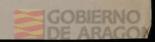
(F). Pedro Jose Garcia

J. ju Do

Sr. Juez del Juzgado de Instruccion numero 1

CIUDAD.







JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

De contestación a lo interesado en su oficio de fecha 5 del actual, expediente de Responsabilidades politicas nº 40, relativo a la práctica de una información sobre JOSE CORNAGO BEAMON, de 41 mos, casado, peluquero, hijo de Bernardino y Trinidad, natural de Novalias, domiciliado en

Casta Alvarez, nº 59, 4º, tengo el honor de participar a V.S. que el mencionado en 18 de Julio de 1936 no poseía bienes de ninguna clase, trabajando como oficial de peluquería hasta que sobrevenido el G.M.N. fué denunciado y condenado por el delito de Rebelión sufriendo prisión hasta 1941, que se le concedió libertad condicional desde cuyo año viene viviendo exclusivamente de jornales eventuales no teniendo empleo ni bienes de ningun género.

Esta casado con Felisa Garcés Bascán de 35 años, casada, teniendo una hija llamada Carmen de 16 años quienes carecen asimismo de bienes economicos, y no conviviendo con dichos familiares desde hace unos tres años, los cuales residen en esta Capital, en Casta Alvarez nº 59, 4º, careciendo en la actuali-

Casta Alvarez nº 59, 4º, careciendo en la actualidad el informado de domicilio y segun manifiesta únicamente está algunas veces en una peluquería sita en Casta Alvarez nº 38, donde recoge recados.

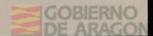
Dios guarde a V.S. muchos a ños.

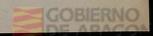
Zaragoza, 17 de Junio de 1944. EL JEFE SUPERIOR

P.D. SECREMANTO GENERA

Expanuldutof-

INSTRUCCION NUM. 1.- D L A Z A.





25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de tebrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, SS, a por ante mi el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento JoseCornago Ramon de este expediente, seguido contra ; notifiquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excma. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Exemo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. J. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942. Lo manda y firma SS a dov fe E/ DILIGENCIA. - En el mismo da se remite copia literal del auto anterior al Exemo. Sr. Fiscal con atento oficio, dby fe .-19 Diche siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excma. Audiencia para su elevación al Tribunal

Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe .=

Dede cuenta: unese a este expediente el anterior oficio y

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra

AUTO.—Zaragoza a

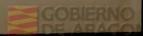
cuarenta y

veintides

quatro

Jose Co nago Ramon

novi embro, de mil novecientos





FISCALIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

Núm. 4247

Fosé Cornago Ramon

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de 11

____del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Novrembe

lever & from

de 1944

Sr. Juez de Instrucción de Nº



PROVIDENCIA JUEZ SR. GARCIA-RODRIGO Zaragoza a cinco de Marzo mil noveciento s cuerenta y siete.

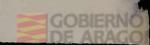
En atención a las instrucciones recibidas de la Inspeccion de la Comision Liquidadora de Responsibilidades Politicas, en carrirs-ordenes de 22 Enero y 25 febraro ditimos, publiquese el sobre sammente de este expediente, finicamente en el Boletin Crisiel de esta provincia, sin esperar el acuse de recibo del testimento que fué remitido al amerinido Tribumal Nacional; notifiquese tal sobre samiento el interesado, si fuere comocido su demicilio y en otro cuso por medio de edicto en dicho poletín; archivêndo se después este expediente.

R/

Lo manda y rubrica 98. doy fo

pilionola. Par la que nemo constat; (te en al 3.1. to esta provincia del tia 12 del sotual, mercos inerto si odiaco a que es refleva la provisante anterior. Entugone savores lanzo 1947, doy fé

> GOBIERNO DE ARACOA

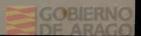


RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. contra D v je Cornago	Beamon
	()

Se inició el ex	pediente en F de_	Cystre	de 19 4 2_	
Fallado en	de	de_19		



RESPONSABILIDADES POL TICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE



1000



Juzgado mimero It

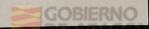
d. nto tange al honor de remitris V.S. testimonio deducide la unus a mare 2.523-38 s guide contra cusa corrago pasmon

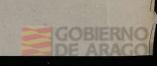
sarma reside por ser neceserio si entatacio en autos.

Dios guerdo - V.S. musicos años. Vererosa - 26 Diciembre de 1.95 m 180 de 1a Vistoria"



gener brimer Jefe del Trib n 1 de Responsabilidades





DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sen-
de Fysure de mil novecientos
cenarenta j dos. Monting
de Persiente. Zaragoza Alerenta al Sr. Presidente. Zaragoza Alerenta de Perpure de mil novecientos de Marginistica Marginistica Marginistica de Marginistica de Marginistica de Marginistica de mil novecientos de mil novecie
Leaders de mil
PROVIDENCIA Zaragoza siete de Vejabre de mil
novecientos cuaventa dos. Nanta Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expe-
diente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaida en el su-
Modrigues marisimo de urgencia núm. 2523, contra Fore Cornago Bea
Modrigues marisimo de urgencia núm. 2523, contra Jore Cornago Bea- nión, por el delito de excitación a
la rebelion, remitase, con oficio, al juez instructor
Provincial de esta Capital, - a los fines determinados en el artículo
93 y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 19142
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.
M/. Lo acordo y tirma el Sr. Presidente, de que certifica
A
Monting.

D I L I G E N C I A. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





Concrete in

MANGALON COMPANION MANON MANGANASTAN MANGAN MANANTAN MANA Recibida nota de responsabilidad política de Jose Cornero Acesmon Expte. n.º4 1247 Juzgado de Zeara gozta Audiencia de Zeara gozta El Jefe del Registro. dances



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Jaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 — Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Politicas al Presidente Audiencia Provincial — Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta dias rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes efectados por la expresada orden, el rollo 4247 contra fore bornago Seamon

vecces de Tanagro
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta
a la Sala certifico.

Zaragoza a / 5 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada | Magistrados

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Pre-

sidente certifico.

IGORIFRNO DE ALAGO



*